Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los dias menos los domingos

SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1897 | MIERCOLES 25 DE AGOSTO | Número 201

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL

DE LA

ISLA DE PUERTO-RICO

SECRETARIA

NEGOCIADO 6°

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 455 y con fecha 26 del mes próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente :

" Excmo. Sr.: — Vista la carta oficial de V. E número 335 de 28 de Junio último dando cuenta de haber concedido cuatro meses de anticipo de licencia para la Península al Presbítero Don Antonio Izu, Fiscal Eclesiástico de esa Diócesis. — Considerando que al otorgar la indicada licencia se han cumplido los requisitos prevenidos en la Real orden de 1º de Mayo de 1884 sobre concesión de licencias á los individuos del Clero de Ultramar. — S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la resolución adoptada por V. E. — De Real orden lo digo á V. E para su conocimiento y demás efectos."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha de ayer, de su orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 13 de Agosto de 1897.—El Secretario del Gobierno General, *Tomás Alonso.* (1588)

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 457 y con fecha 17 del mes próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente :

" Excmo. Sr. : — Con esta fecha digo al Presidente de esa Audiencia territorial lo que sigue: —Iltmo. Sr.: — Vista la instancia que eleva el Decano del Colegio Notarial de e a Isla, en la que el Notario de Yauco, Don Joaquin Mayoral, solicita se le admita la renuncia de su cargo y que sus facultades y obligaciones como Notario renunciante no cesen hasta que tome posesión el que resulte nombrado para dicha plaza ; Considerando en cuanto á esta segunda pretensión que el artículo 114 del Reglamento del Notariado dispone que dichas facultades cesen cuando se admita la renuncia y el artículo 6º de la Ley previene que en este caso se encargue de la Notaría el sustituto legal. — S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido admitir á Don Joaquin Mayoral la renuncia de su cargo de Notario de Yauco en el que deberá cesar al serle comunicada esta Real orden ".—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos ".

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 12 del actual, de su orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 14 de Agosto de 1897.—El Secretario del Gobierno General, *Tomás Alonso.* [1590]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 456 y con fecha 17 del mes próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente :

" Excmo. Sr. : — Con esta fecha digo al Presidente de esa Audiencia Territorial lo que sigue:—Iltmo. Sr. : —Vista la instancia que eleva V. I. en la que el Escribano de actuaciones del Juzgado de 1ª Instancia de Utuado Don Cárlos Buitrago Rodriguez, solicita se le nombre en propiedad para dicho cargo por haber desempeñado una Escribanía en Cáguas por mas de dos años y reunir por tanto la condición que exige el artículo 242 de la Compilación de 5 de Enero de 1891 en su número 4º, resultando acreditada esta condición por la certificación que acompaña y considerando que el interesado reune las circunstancias que por el mencionado artículo se exigen para ser Escribano de actuaciones en propiedad y que según el 243 cuando solicite la plaza servida en interinidad alguno que las tenga se le conferirá el cargo ; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado".—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos".

Y puesto el cúmplase por S. E con fecha 12 del actual, de su orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 14 de Agosto de 1897.—El Secretario del Gobierno General, *Tomás Alonso.* (1592)

ADMINISTRACION CIVIL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO

SECCIÓN LOCAL

NEGOCIADO 3º

Habiendo quedado desierta la subasta intentada para el servicio de conducción de la correspondencia postal de Humacao y Guayama y vice-versa, bajo el tipo de tres mil pesos anuales ; el Excmo. Sr. Gobernador General ha dispuesto se celebre una segunda subasta que tendrá lugar en las Oficinas de esta Administración local O'Donell 8 y simultáneamente en la Administración de Comunicaciones citada, el dia 11 del próximo mes de Septiembre á las diez de su mañana ; con sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA OFICIAL número 137 de 14 de Noviembre del año próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento general y concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 20 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Administración local, *Alejandro Infiesta.* 3—3

Negociado de Agricultura, industria y Comercio.

PRIVILEGIOS DE INVENCION.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 405 de fecha 8 de Julio próximo pasado, la Sociedad anónima "La Perfección" de Bélgi a, representada por Mrs. Loewentun y Stern, residente en Bélgica, ha obtenido patente de invención por " una máquina sistema Stern para hacer cigarrillos", por lo cual se concede á dicha Sociedad el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el dia 1º de Mayo de 1897 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1917 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisi os legales

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Agosto 3 de 1897.—*Alejandro Infiesta.*

Según consta de documento que en copia se acompaña á la Real orden número 405 de fecha 8 de Julio próximo pasado, Sñrs. Arthur Duffek y Johann Kohn, residente en Viena (Austral a), ha obtenido patente de invención por " una nueva lámpara de petróleo para luz incandecente", por lo cual se concede á dichos Sres. el der cho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el dia 26 de Abril de 1897 en que fué expedida por el Ministro de Fomento hasta igual fecha del año 1917 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Agosto 3 de 1897.—*Alejandro Infiesta.*

Don Gerónimo Zerbi, Corredor de Comercio de esta plaza, participa á este Gobierno General, que la cotización de giros y efectos pùblicos en el dia de hoy es la siguiente :

GIROS.	Operaciones.	HAY Compradores.	HAY Vendedores
Lóndres 3 d[illegible]v		$ 8.45	$ 8.50
Idem 90 d[illegible]v		$ 8.40	$ 8.45
París		69 p. 00	70 p. 00
Madrid y Barcelona		28 p. 00	29 p. 00
Provincias		29 p. 00	30 p. 00
New-York		73 p.	74½ p.
Habana		59 p.	60 p.

VALORES. Acciones y Cédulas	Acciones.	Emitidas.	Capital.	Fondo de reserva.	Valor de cada título.	Desembolsado.	Ultimo dividendo repartido.	Operaciones
Banco Español de Puerto-Rico	15000	Todas.	$1500000	113500	$100	$50	$ 9.85	
Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico	24000	6000	2400000	—	100	Todo	7	
Sociedad anónima de Luz eléctrica	625	Todas.	625000	6526.16	100	Idem	$ 12	
Banco Popular	1500	idem	150000	63	20	Idem	13.10 p. 00	
Cédulas Hipotecarias del Excmo. Ayuntamiento intervenidas por el Banco Español, amortizables en 13 años							Interés fijo	
Cédulas Hipotecarias del Banco Territorial y Agrícola	5000	2200	500000		100	Idem	7 p. 00	
1ª Enisión á 12 años	600	Todas.	60000		95	Idem	7 p. 00	
2ª Idem á 20 años	2400	idem	120,000		47½	Idem	7 p. 00	
3ª Idem á 20 años	2000	idem	200000		100	Idem	7 p. 00	
4ª Idem á 12 años	1500	idem	75000		50	Idem	7 p. 00	
5ª Idem á 20 años	5000	idem	500000		100	Idem	7 p. 00	

Lo que de orden de S. E. se hace público en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 24 de Agosto de 1897. — *Alejandro Infiesta.*